

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE CONTRATO DE OBRAS

CONTR 2025 0000712945

OBRA DE REPARACIÓN DEL ESPALDÓN DEL DIQUE EXENTO DE BONANZA (Fase I y Fase II)

Debido al grado significativo de deterioro, consecuencia de su exposición continuada al ambiente marino, la acción mecánica derivada del uso portuario y a la falta de tratamientos adecuados de protección y mantenimiento, la Agencia ha estimado conveniente instrumentar un procedimiento de contratación de obras de reparación de los elementos portuarios, sustitución de piezas estructurales, rehabilitación de zonas dañadas, aplicación de sistemas de protección y limpieza de la plataforma de trabajo con objeto de garantizar la conservación, funcionalidad y durabilidad estructural del dique exento de Bonanza.

La ejecución de los trabajos se realizará en dos fases, con la apertura de un plazo de 6 meses, después de la realización y recepción de la Fase I proyectada, en la que el contratista se verá obligado a ejecutar la Fase II.

La consideración de obra completa que establece el art. 13.3 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público - en adelante la LCSP - desaconseja su división en lotes así como la consiguiente ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

El proyecto de las obras ha sido aprobado con fecha 24 de noviembre de 2025 previo informe de supervisión favorable de fecha 21 de noviembre de 2025.

Se ha comprobado la viabilidad de las obras y no precisa adquisición ni expropiación de terrenos para la normal ejecución de las mismas, constando Acta de Replanteo previo.

En la determinación del precio y del valor estimado se han observado las determinaciones de los artículos 100 a 102 de la LCSP.

El presupuesto base de licitación es de 3.551.269,81 € IVA incluido, desglosándose en los siguientes importes: presupuesto sin IVA 2.934.933,73€ y partida de IVA aplicable 616.336,08€.

El valor estimado del contrato asciende a 3.228.427,10 €, IVA excluido, debido a que incluye un 10% de exceso de medición de las obras por importe de 293.493,37 €.

La actuación se encuentra incluida en el Plan de inversión de la Agencia para el año 2026 y 2027.

Debido a las características de las obras objeto del contrato y a su plazo de ejecución, no se incluye revisión de precios.

Se contempla un plazo de ejecución de 18 meses y una estimación de comienzo de ejecución de los trabajos en marzo de 2026.

DIEGO ANGUIS CLIMENT		15/12/2025 11:39:36	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwz5Ltk997TqePiC4OEDdyB2ZWj	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



De conformidad con el artículo 145 de la LCSP, puesto que la oferta económica no debe constituir el único elemento de la selección, la contratación del expediente se realiza realizarse por el procedimiento abierto en virtud del artículo 159 de la LCSP, con varios criterios de adjudicación sin variantes.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares vigente, recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública, ha sido cumplimentado de acuerdo con el artículo 122 de la LCSP, el cual incluye la clasificación exigible y los requisitos de solvencia requeridos y clasificación de referencia, los criterios de adjudicación y la condición especial de ejecución.

Atendiendo al objeto de la obra y su cuantía resulta requisito necesario para el contratista estar clasificado en el Grupo F, Subgrupo 7 y Categoría 4, por referencia al valor anual medio del contrato.

Además, teniendo en cuenta la complejidad técnica y especialización de los trabajos, se añade la exigencia de adscripción al contrato de los siguientes medios personales y/o materiales para la ejecución de las obras:

MEDIOS PERSONALES:

Personal técnico asignado con carácter permanente a la obra:		
Puesto y nº de personas:	Titulación	Experiencia profesional
JEFATURA DE OBRA (1)	<ul style="list-style-type: none">Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos o equivalente	<ul style="list-style-type: none">1 obra marítima portuaria de reparación o construcción de muelle, dique o dique exentoImporte superior a 400.000 € (PEM)

MEDIOS MATERIALES: Embarcación a disposición de la Agencia y/o Dirección de Obras, con capacidad para 6 personas y tripulación necesaria según la normativa vigente para poder acceder al dique o estructura flotante perteneciente a la obra. La embarcación debe estar inscrita en la "Lista Quinta" conforme al Real Decreto 1027/1989, de 28 de julio, sobre abanderamiento, matriculación de buques y registro marítimo.

Orientados a la calidad del resultado, se han considerado los siguientes criterios de adjudicación:

a) Como criterio evaluable mediante juicio de valor, se valorará la presentación de una MEMORIA cuyo contenido incluirá:

- Explicación detallada del entendimiento del objeto del contrato.
- Organización pormenorizada y específica de los trabajos. Medidas adicionales para compatibilizar la obra con la actividad portuaria y producir una menor afección a los usuarios, que podría pasar por fa-sear cada uno de los tramos en que se interviene.
- Planificación de los trabajos a desarrollar que consideren las particularidades de las obras, así como posibles puntos críticos e identificación de hitos de control durante el desarrollo de las obras.
- Explicación detallada referida a las técnicas y medios previstos para la propuesta de tipología y sistema de reparación del dique.

b) Como criterios evaluables de forma automática, se valorarán:

- Suministro a la finalización de las obras de modelo digital "AS BUILT" en formato IFC.
- Realización de material videográfico.

DIEGO ANGUIS CLIMENT		15/12/2025 11:39:36	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwz5Ltk997TqePiC4OEDdyB2ZWj	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



De acuerdo con el artículo 202 LCSP se ha previsto como condición especial de ejecución de carácter social la contratación de una persona de entre determinados colectivos con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral.

Se considera necesario establecer un plazo de garantía de 12 meses.

A la vista de las circunstancias que concurren en el expediente, es procedente la aprobación de la tramitación ordinaria contemplada en los artículos 116 y 117 de la LCSP .

Es preceptiva la publicación de anuncio en Perfil del Contratante de conformidad con el artículo 63 de la LCSP.

Finalmente, considerando los puntos anteriormente expuestos, se solicita emisión del oportuno certificado de existencia de crédito para la ejecución del mencionado contrato, en virtud del artículo 116.3 de la LCSP.

Sevilla,
El Jefe de Área de Desarrollo y Mantenimiento de
Infraestructuras

Fdo.: Diego Anguís Climent

DIEGO ANGUIS CLIMENT		15/12/2025 11:39:36	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwz5Ltk997TqePiC4OEDdyB2ZWj	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	